

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA,
SACATEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Doctor
Adolfo Vivar Marroquín
Alcalde Municipal
Municipalidad de Antigua Guatemala, Sacatepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0074-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Antigua Guatemala, Sacatepéquez, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de firmas en actas faccionadas
- 2 Orden de Compra sin firma del responsable
- 3 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 4 Deficiencia en la conformación de expedientes

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

- 1 Contratos suscritos con deficiencias
- 2 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
- 3 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de firmas en actas faccionadas

Condición

Al revisar el libro de actas de Concejo, se comprobó que en las actas números 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106-2010 correspondientes todas al mes de diciembre 2010, hacen falta las firmas de: Concejal 2º. Señor Edgar Enrique Monterroso Chan; Concejal 4º. Señor Luis Magin Hernández Galindo; Concejal 5º. Señora Guisela Eugenia Monroy Castillo y Secretario Municipal señor Filadelfo Paz Morán, quienes comparecen en todas y cada una de ellas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 41 indica: "Acta detallada. El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal a más tardar treinta (30) días a partir de su realización...".

Causa

El Secretario Municipal no está cumpliendo con lo preceptuado en el Código Municipal, al momento de elaborar el acta, en donde todos los presentes a la sesión debe de firmar el acta en su momento oportuno.

Efecto

Riesgo de que las decisiones administrativas o financieras aprobadas por el Concejo Municipal puedan ser objetadas por carecer de firmas las actas donde se dieron las mismas.

Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde, si bien es cierto el Código Municipal indica como máximo 30 días para elaborar el acta detallada, es opinión de ésta Comisión de Auditoría recomendar que exijan al Secretario Municipal transcribir el acta de cada



sesión en el lapsus de tiempo entre una sesión y otra, para que en la sesión siguiente, se tome como punto de agenda, un espacio para dar lectura al acta anterior y posterior firma de quienes en ella participaron.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 09 de marzo 2011, el Alcalde y Director de AFIM, manifiestan: “En el mes de diciembre existe éste problema ya que por las actividades de fin de año, todos los miembros del Concejo Municipal tiene participación en las diferentes actividades que se llevan a cabo en el municipio y sus aldeas, lo que hace bastante difícil su ubicación para que puedan firmar las actas de las reuniones tenidas en éste período”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que las diferentes actividades que hayan surgido durante el mes de diciembre no los eximen de su responsabilidad, además son los mismos Concejales quienes deben acudir a firmar las actas y no esperar a que se les localice para cumplir con este proceso. Por su parte el Secretario Municipal debió informar en cada sesión de Concejo el avance de las actas ya redactadas en el libro para que acudieran a firmarlas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejales II, Concejales IV, Concejales V y Secretario Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Orden de Compra sin firma del responsable

Condición

Durante el proceso de revisión de documentos de egresos, se comprobó que hacen falta firmas en las órdenes de compra emitidas, ésta deficiencia se mantuvo durante todo el año evaluado.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 1, en el numeral 2.6, segundo párrafo, Otros Procesos Aplicados a la Ejecución Presupuestaria indica: “La Unidad de Presupuesto recibe de compras, la orden de compra y procederá al registro del gasto en el momento de comprometido, firmará y sellará donde corresponde, retirará la copia respectiva para su archivo y la devolverá a compras”.



Causa

Incumplimiento a la norma por parte de los responsables.

Efecto

Las órdenes de compra al no tener las firmas correspondientes, ponen en duda la transparencia del proceso, puesto que se indica cada uno de los responsables que participaron pero no se confirma porque no aparecen sus firmas, evadiendo su responsabilidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y verificar ambos que el expediente de cada gasto debe estar completo y con las firmas correspondientes tanto en las órdenes de compra como en todos los documentos adjuntos antes de ser firmado cada cheque.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 09 de marzo 2011, el Alcalde y Director de AFIM, manifiesta: “Con el cambio de sistema, de SIAF-MUNI a SICOIN GL, en las primeras órdenes de compra no estaba el nombre de los responsables por lo que se le solicitó a los técnicos del Proyecto SIAF, efectuar la parametrización por lo que algunas órdenes de compra no tenían firma. Por lo que se giró la instrucción al encargado de compras para que localice en el archivo de la Tesorería las órdenes de compra y se firmen por los responsables del gasto”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que se debe cumplir con todos y cada uno de los procesos de compras sin omisión alguna, dando lugar al principio de transparencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas****Condición**

Al revisar los documentos de respaldo de los egresos, no se encontró evidencia



que la Comisión de Finanzas y/o Fiscalización del Concejo Municipal efectuara revisiones periódicas de los pagos y gastos que la Municipalidad realiza, no hay firmas de la comisión en las facturas, ésta deficiencia fue latente en todo el año 2010.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal establece: "d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración". Artículo 36. "Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:.....6. De finanzas"; Artículo 54. "Atribuciones y deberes de síndicos y concejales. Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones:..... d) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal."

Causa

Incumplimiento de la normativa legal por parte de la Comisión de Finanzas.

Efecto

Al no fiscalizar el área de Tesorería, se pone en riesgo de malos manejos de los fondos municipales, puesto que no se verifica la información sobre pagos y gastos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas para que fiscalice de forma periódica y sorpresiva los documentos sobre pagos y gastos que se efectúan en la Municipalidad, dejando evidencia en el dorso de cada una de las facturas examinadas con la firma de los miembros de la comisión.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 09 de marzo 2011, el Alcalde y Director de AFIM, manifiesta: "La forma en que se ha efectuado la fiscalización por parte del Concejo Municipal es que, en las sesiones ordinarias se presentan los gastos e inversiones en que se ha incurrido, y en el pleno se autoriza cada uno de ellos, considerando que de esta forma no es sólo la Comisión de Finanzas la que conoce las actividades administrativas-financieras de la Municipalidad, sino que también todo el Concejo, haciendo que su participación sea más activa dentro del proceso municipal".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que el Concejo Municipal debe estar enterado de cuáles y a cuanto asciende el monto de cada pago que la Municipalidad efectúa, no sólo con lo que se informa en el pleno sino confirmarlos al revisar los documentos físicos y en forma periódica y sorpresiva, función que corresponde a la Comisión de Finanzas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Síndico I, Concejal I y Concejal III, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiencia en la conformación de expedientes

Condición

Al revisar los expedientes de los proyectos Construcción Salón Municipal, La Guardianía El Hato; Construcción Salón Municipal, Aldea Santa Ana; Mejoramiento Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento. Se comprobó que carecen de: acta de solicitud o pedido, acta de aprobación de la obra, cotizaciones, estudio y especificaciones técnicas del proyecto, copias de facturas, informes de avance físico, impresión de las publicaciones en Guatecompras.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental norma 2.6 Documentos de Respaldo establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde”. “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

No se ha prestado especial cuidado al conformar los expedientes de obras por parte de la Dirección de Planificación, se resta importancia a la conformación de los expedientes físicos de obras.



Efecto

La Dirección Municipal de Planificación no tiene control de los documentos y procesos que se han cumplido o dejado de cumplir en cada obra, no se puede medir y cotejar el avance de cada obra, cumplen únicamente con informar a la AFIM del avance físico para que ésta efectúe los pagos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Planificación, para que de inmediato se complete cada uno de los expedientes de obras y mantener un control estricto sobre los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 09 de marzo 2011, el Alcalde Municipal y Director de AFIM, manifiesta: “El señor Alcalde ya giró instrucciones al director Municipal de Planificación, para que a la mayor brevedad posible complete todos los expedientes de proyectos por administración, ya que la documentación existe, estando ésta en la AFIM”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo toda vez que al no tenerse a la vista los documentos al momento de la fiscalización no se puede dar fe que se cumplió con todos los procesos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Director Municipal de Planificación por valor de Q10,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Contratos suscritos con deficiencias****Condición**

Al revisar los contratos administrativos emitidos durante el año 2010, relacionados



con arrendamiento de inmuebles y servicios de recepción de basura y arrendamiento de grúa, se verificó que éstos carecen de número de contrato, además se solicitó se mostrara el control sobre los contratos emitidos de éste tipo por la Municipalidad, informándose que se carece de control alguno, además se ignoraba la cantidad de contratos emitidos.

Criterio

Acuerdo Número 9-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1 Normas de Aplicación General, norma 1.2 Estructura de Control Interno establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.." 1.6 Tipos de Controles. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros..."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, al no llevar registro y control de los contratos emitidos por parte de la persona responsable.

Efecto

No se cuenta con control específico sobre cuántos contratos se emitieron durante el año y si se adquirieron compromisos sin haber elaborado contrato alguno, poniendo en riesgo el patrimonio Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Coordinador Jurídico se implemente de forma inmediata un control sobre los contratos emitidos, identificándolos con un número correlativo, así como las fechas de inicio y vencimiento de cada uno de ellos, montos, ampliaciones, adéndums, y toda información relacionada a contratos administrativos emitidos y por emitirse en cada año.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 09 de marzo 2011, el Alcalde Municipal y Director de AFIM, manifiestan: "Por error al momento de suscribir los contratos no se les asignó el número correspondiente, que de acuerdo al control interno que se tiene debieron haber llevado, situación que ya se corrigió poniéndoles el número de correlativo correspondiente, el cual fue corroborado con la Dirección Financiera Municipal".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que se verificó que no se llevaba control alguno sobre los contratos emitidos, puesto a que este dato fue requerido y no presentado a la Comisión de Auditoría, además la falta de control estuvo latente durante todo el año 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Coordinador Jurídico, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

Se comprobó que los proyectos: a) Construcción Salón Municipal Aldea El Hato, Antigua Guatemala, según NOG1283987 por valor de Q.525,724.00. b) Compra de dos mini cargadores, NOG1269828, por valor de Q.389,550.00. c) Compra de 7,600 metros de Tritubo para instalación fibra óptica, NOG 1215000, por valor de Q.305,900.00. d) Contratación Servicio de Extracción y Traslado de Desechos Sólidos del Centro de Servicios (Mercado Municipal), NOG 1051024 por valor de Q.651,000.00. Suma total sin el Impuesto al Valor Agregado incluido Q.1,671,583.93. Se omitió la publicación de 1) aprobación del contrato. 2) Oficio de remisión del contrato a la Contraloría General de Cuentas. 3) resolución de aprobación definitiva de concurso. Además no se obtuvieron 3 ofertas firmes, el acta de recepción y apertura de ofertas fue publicada fuera del plazo legal, el acta de adjudicación no contiene incluidos los cuadros o detalles de los criterios de calificación de ofertas, el acta de recepción y apertura de ofertas, no tiene incluidos los cálculos del costo total oficial estimado.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 29, 48 y 75. El Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 bis, Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la



convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley y en el Reglamento"; artículo 12 Adjudicación. "La Junta de Licitación levantará acta de la adjudicación en la cual constarán los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo el punto resolutivo correspondiente. En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables por periodos iguales hasta un máximo de quince (15) días hábiles. La prórroga del plazo a que se refiere este artículo deberá ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa correspondiente, quien habrá de autorizarlo conforme la calificación de las razones expuestas. El otorgamiento de la prórroga del plazo para la adjudicación, también será publicado en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS". Artículo 16. Requisitos. "En el pedido para cotización, se deberán especificar los requisitos que sean aplicables, de los contenidos en el artículo 19 de la Ley, a los cuales se sujetarán los oferentes. En todo caso, deberá indicarse claramente el lugar donde se construirán las obras, deberán ser entregados los bienes o suministros o prestarse los servicios. Los documentos que contengan tales requisitos, deberán ser aprobados por la autoridad que en jerarquía le sigue a las nominadas en el artículo 9 de la Ley Asimismo de acuerdo con el artículo 39 de la Ley deberá obtener un mínimo de tres (3) ofertas firmes, pero si por falta de oferentes no se pudiera llenar dicho requisito, serán suficientes las que fuere posible obtener, circunstancia que deberá. Ser calificada, bajo la responsabilidad de la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada, haciéndolo constar en acta. Se entiende por ofertas firmes, las cotizaciones que realmente señalen el precio o valor de lo que se ofrece". Artículo 26 Suscripción y aprobación del contrato. "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. Para los efectos de la aprobación del contrato y la aplicación del párrafo tercero del artículo 47 de la ley, en las dependencias y entidades de la Presidencia de la República, la autoridad administrativa superior es el presidente o el Secretario General, indistintamente". Resolución 11-2010, Normas para el Uso del Sistema GUATECOMPRAS, artículo 11 literal i), l), n).



Causa

Las autoridades Municipales no han prestado el especial cuidado en cuanto a la conformación de expedientes y al cumplimiento de los tiempos y documentos que deben publicarse, además no se ha tomado en cuenta las Normas que regulan este proceso.

Efecto

Se impide a la población el acceso a la información, los expedientes están incompletos en lo que a documentación se refiere, lo que representa un riesgo, por las empresas contratadas por la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe exigir al Director Municipal de Planificación el cumplimiento de todas y cada una de las publicaciones que deben efectuarse así como tener al día los expedientes físicos de los proyectos que se ejecuten. Además el Director de Planificación debe implementar un plan de control semanal sobre los procesos, documentos y publicaciones pendientes por efectuar de todos los proyectos, incluir en la portada de cada expediente un listado de requisitos que deben cumplirse en donde se pueda marcar lo cumplido y lo pendiente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 09 de marzo 2011, el Alcalde Municipal y Director de AFIM, manifestaron: “El no contar con una persona que se dedique específicamente a ésta actividad ha hecho que tengamos este tipo de deficiencias, las que serán subsanadas, de acuerdo a las instrucciones giradas por el señor Alcalde, para la contratación de una persona encargada para el manejo de Guatecompras”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la deficiencia impide el principio de transparencia así como el acceso a la información sobre proyectos Municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Multa conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q22,528.34 para cada uno.



Hallazgo No.3

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Se verificó que en los proyectos Empedrado de la 2A. calle del 4º. al 2º. Cantón San Pedro Las Huertas con un valor de Q.186,058.07; Complemento del techo de la tribuna estadio Pensativo por Q.267,857.14; Revitalización de plaza de la Aldea San Gaspar Vivar, por Q.332,644.99, todos los valores son sin IVA, sumando en total Q.786,560.20, la Municipalidad efectuó gastos por compra de materiales cargados a los renglones 223 piedra, arcilla y arena, 281 productos siderúrgicos, 274 cemento y 275 productos de cemento, pómez y asbesto, incurriendo en fraccionamiento.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto número 27-2009, artículo 11. Se reforma el artículo 43 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: Artículo 43. Compra directa. "La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado. c) Monto adjudicado. Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q.10.000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS."

Causa

Incumplimiento a la Normativa Legal para evadir el proceso de cotización.

Efecto

Se compran productos que posiblemente tengan un precio más elevado que



ofrezca algún otro proveedor, además la calidad de los mismos puede no ser la mejor. Se sacrifican los fondos Municipales al pagarse al proveedor posiblemente menos indicado.

Recomendación

El Alcalde Municipal como Administrador debe exigir al encargado de compras presentar las debidas cotizaciones dentro del expediente que conforma cada gasto previo a la firma de cada cheque, además del cuadro que contengan las características de la evaluación de cada cotización y analizar la compra o gasto a realizar para cumplir con la Ley y efectuar eventos de cotización o licitación pública.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 09 de marzo 2011, el Alcalde Municipal y Director de AFIM, manifiestan: “Regularmente la Municipalidad realiza proyectos por administración y no por contrato y debido a esta modalidad se compran directamente los materiales a los proveedores para la ejecución de los proyectos. Se adopta esta modalidad para que el costo de los proyectos no sea muy elevado. Sin embargo ya se giraron las instrucciones al encargado de compras para que al momento de realizar proyectos bajo esta modalidad de coticen los materiales que sobrepasan los Q.90,000.00”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo toda vez que deben efectuarse las cotizaciones a las compras mayores de Q.90,000.00 y no fraccionar las compras para evadir con éste proceso, lo cual se evidenció en los proyectos ya mencionados en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 para el Alcalde Municipal y Encargado de Compras, por la cantidad de Q19,664.01 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
3	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
4	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
5	GUISELA EUGENIA MONROY CASTILLO	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
6	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	CONCEJAL MUNICIPAL V	01/01/2010	31/12/2010
7	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
8	JOSUE JOEL GARCIA RESENDIZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
9	FILADELFO SON PAZ MORAN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	BORIS ALEXANDER ASENCIO	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
11	EDGAR LEONEL MAZARIEGOS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
12	HECTOR HERNANDEZ REYES	COORDINADOR JURIDICO	01/01/2010	31/12/2010
13	CESAR AUGUSTO ZARAZUA MARROQUIN	ENCARGADO DE COMPRAS	01/01/2010	31/12/2010
14	INGRID ARACELY CABRERA XICON	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

ELSA AMARILIS TRABANINO GOMEZ

Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPEQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	8.385.342,05	195.000,00	8.580.342,05	9.034.056,26	453.714,21
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18.318.600,59	2.915.942,49	21.234.543,08	19.800.559,22	(1.433.983,86)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	6.594.932,27	980.001,00	7.574.933,27	7.397.173,12	(177.760,15)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	9.506.819,86	260.000,00	9.766.819,86	9.402.074,66	(364.745,20)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	318.613,68		318.613,68	317.046,97	(1.566,71)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.988.573,43	2.047.806,97	7.036.380,40	6.004.258,60	(1.032.121,80)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.732.670,42	9.485.761,67	36.218.432,09	30.811.294,67	(5.407.137,42)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	2.240.000,00	2.240.000,00	-	(2.240.000,00)
TOTAL:		74.845.552,30	18.124.512,13	92.970.064,43	82.766.463,50	(10.203.600,93)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPEQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	35.215.025,02	9.020.752,77	44.235.777,79	43.031.947,36	97,28
SERVICIOS NO PERSONALES	15.828.477,27	8.336.960,81	24.165.438,08	23.789.339,14	98,44
MATERIALES Y SUMINISTROS	5.976.454,01	6.355.777,53	12.332.231,54	11.512.009,96	93,35
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	10.940.986,95	(4.704.978,98)	6.236.007,97	2.254.237,44	36,15
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.165.600,00	(794.000,00)	3.371.600,00	3.290.723,52	97,60
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	285.000,00		285.000,00	200.040,00	70,19
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	2.434.009,05	(90.000,00)	2.344.009,05	2.090.807,50	89,20
TOTAL	74.845.552,30	18.124.512,13	92.970.064,43	86.169.104,92	92,68

